



NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



DEC 7 1977 Distr.
LIMITADA

A/C.2/32/L.35/Rev.1
5 diciembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 59 del programa

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

Afganistán, Bangladesh, Bhután, Burundi, Chad, Etiopía,
Imperio Centrafricano, Lesotho, Liberia, Malawi, Mali,
Nepal, Rwanda, Sudán, Swazilandia, Uganda y Zambia:
proyecto de resolución revisado

Fortalecimiento de las actividades operacionales en la
esfera del desarrollo industrial en los países en desarrollo
menos adelantados

La Asamblea General,

Tomando nota con satisfacción del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor de su 11.º período de sesiones 1/,

Tomando nota del informe del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial sobre el fortalecimiento de las actividades operacionales en la esfera del desarrollo industrial 2/,

Recordando el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional contenido en su resolución 3202 (S-VI) de 19 de mayo de 1974,

Teniendo presente la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación 3/, aprobados por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en su Segunda Conferencia General,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/32/16).

2/ A/32/118.

3/ A/10112, cap. IV.

Reconociendo que se deben adoptar nuevas medidas a fin de aplicar sin demora la decisión de convertir a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Internacional en un organismo especializado,

1. Encomia los esfuerzos de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a favor de los países en desarrollo menos adelantados y el aumento de la prioridad que se debe asignar a los problemas de esos países, así como sus esfuerzos por destinar la mayor cantidad posible de recursos a la satisfacción de sus necesidades y requerimientos;

2. Encomia la propuesta de asignar recursos del programa ordinario para atender las necesidades especiales de los países menos adelantados;

3. Celebra el establecimiento, dentro de la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, de una sección que se ocupará exclusivamente de las necesidades y requerimientos de los países menos adelantados;

4. Reafirma el llamamiento de la Junta de Desarrollo Industrial de que se asigne una suma considerable con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para satisfacer las necesidades y requerimientos de los países menos adelantados;

5. Pide al Secretario General que, en colaboración con el Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de las disposiciones de esta resolución.
